

CONVENIO DE COLABORACION ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA ESPAÑA

Entre los suscritos a saber, **DANILO REINALDO VIVAS RAMOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía nº 10.527.315 de Popayán, en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra el Excmo. y Magnífico Sr. **JOAN VIÑAS SALAS**, quien actúa en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad de Lleida (UdL), ubicada en Lleida, Plaza de Víctor Siurana, con número de identificación fiscal Q-7550001-G, que en adelante se denominará **UdL**, celebramos el presente convenio previas las siguientes consideraciones:

1-La UNICAUCA y la UdL están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.

2- Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política y económica, de la cultura científica y tecnológica, de la cultura estética, de la cultura ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente.

3- Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.

4- Para lograr el progreso Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional, nacional e internacional.

5- Al efecto han decidido concertar en esta fecha un convenio de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

LA UNICAUCA y la UdL se comprometen a aunar esfuerzos institucionales para adelantar y desarrollar conjuntamente proyectos, programas y actividades en diferentes áreas.

Programas de formación avanzada, profesional y tecnológica. Realización de programas conducentes a la obtención de títulos Doctor, Magíster, Especialista, Profesional y Tecnólogo,

Actualización: Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas, conferencias, etc.

Formación de docentes: El convenio impartirá formación y capacitación docente mediante programas que acuerden desarrollar las dos instituciones.

Asesorías: El convenio incluirá las actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que así lo contraten.

Investigación: En la ejecución de todos los programas que acuerden desarrollar las partes, la UNICAUCA y la UdL de común acuerdo establecerán un programa general de investigación. Igualmente los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas.

Desarrollo Institucional: las partes establecerán programas de desarrollo institucional.

Desarrollo regional: las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.

SEGUNDA:

La UNICAUCA y la UdL procurarán la formalización de otros convenios con organismos del sector público y privado, nacionales o internacionales para obtener contribuciones a sus objetivos y fines en materia cultural, científica, académica, tecnológica, financiera y locativa.

TERCERA:

Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

CUARTA:

La materialización de las acciones prevista en el convenio se llevará a cabo mediante acuerdos específicos; en ellos se detallarán tanto las actividades como los medios de financiación de las mismas.

QUINTA:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y será prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las partes, con un mínimo de noventa (90) días. No obstante, las partes convienen en que en todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

Para constancia se firma en la

UNIVERSIDAD DEL CAUCA



Popayán, 26 de Julio de 2005
Mg. DANILO REINALDO VIVAS RAMOS

UNIVERSIDAD DE LLEIDA



Lleida, 29 de July de 2005
Sr. JOAN VIÑAS SALAS